SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez el presente proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual informándole que la Empresa Simple S.A. dio respuesta al oficio No. 156 del 22 de marzo de 2024 que informó el decreto de medidas.

Así mismo, la apoderada de Jardines de la Esperanza allegó memorial solicitando la liquidación de costas y agencias en derecho.

Sírvase proveer.

Manizales, 23 de abril de 2024.

OMAIRA QUINTERO RAMÍREZ
OFICIAL MAYOR

17001310300220210023200
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de Sustanciación Nº 405

Dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual promovido por Zuleima del Carmen Aragón y Otros contra la Clínica Avidanti y Otros, se agrega el oficio remitido por la empresa Simple S.A. para que haga parte de la foliatura y se pone en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Respecto a la solicitud incoada por la apoderada de Jardines de la Esperanza, ha de indicarse que, mediante providencia del 19 de febrero de 2024, se liquidaron las costas y agencias en derecho (*anexo 45, C03continuaciónPrincipal);* por tanto, no hay lugar hacer pronunciamiento alguno sobre dicha petición, pues el despacho ya liquidó las costas mediante providencia que consiguió ejecutoria en silencio de las partes.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
Juez

oqr

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e42de0926969d5a3d6c6c2121a9a251c7cccfbf9ccab3ee098a1e6d355aecb2b**
Documento generado en 08/05/2024 04:57:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica